



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del órgano correspondiente, modifique la Resolución 220/2019 (ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa - Ministerio de Producción y Trabajo), para exceptuar a las Cooperativas de Primer grado del requisito previsto en el artículo 10 del Anexo I, en cuanto a que “Para hacer efectiva la extensión de beneficios dispuesta en el ante último párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, en favor de las formas asociativas, se deberá verificar que todos los miembros o integrantes de las mismas cumplan con los requisitos establecidos por la presente medida y se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs”.

Lo solicitado es con el objeto de que las Cooperativas de Primer Grado puedan continuar obteniendo el certificado MiPyMEs para seguir gozando, al igual que otras empresas, de los beneficios que emergen del mismo.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Que, el artículo 2 de la ley 24.467, regulatoria de Pymes, encomienda a la autoridad de aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas.

Que, asimismo dispone que los beneficios vigentes para las micro, pequeñas y medianas empresas serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas.

Que, en cumplimiento de esa manda, la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, dicta la Resolución 220/2019, que crea el Registro de Empresas MiPyMEs y dispone que serán consideradas Micro, Pequeñas o Medianas Empresas aquellas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, obtengan su inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs.

Que, asimismo entiende por empresa a toda unidad económica que desarrolle con ánimo de lucro, lo que excluye a las Cooperativas de dicha calificación.

Que, por ello a los fines de la inscripción en el Registro de Empresas MiPyMES, a las Cooperativas reguladas por la Ley 20.337 se las considerará como Formas Asociativas.

Que, para que las formas asociativas y por ende las Cooperativas puedan hacer efectiva la extensión de beneficios del artículo 2 de la Ley 24.467, se deberá verificar que todos los miembros o integrantes de las mismas cumplan con los requisitos establecidos por la presente medida y se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs.

Que, la mencionada Resolución ha prorrogado su efectiva aplicación hasta el día 15 de mayo de 2024, por lo que las Cooperativas que gestionen la inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs deberán cumplimentar con esos requisitos.

“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Que, la imposibilidad de que una Cooperativa de Primer Grado cumplimente el requerimiento de que todos sus miembros se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs, excluye de hecho de cualquier posibilidad de adhesión al régimen.

Por ello, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Melina Giorgi

Diputada Nacional

Acompañan

Galimberti, Pedro Jorge

Tavela, Danya

Carrizo, Ana Carla

Sarapura, Natalia Silvina

Antola, Marcela

Arjol, Martín

Verasay, Pamela Fernanda

Coletta, Mariela

Cobos, Julio

Carbajal, Fernando

Polini, Juan Carlos

Coli, Marcela

Carrizo, Soledad

Brouwer De Koning, Gabriela